



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0202 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, **26 JUL 2019**

Visto, el Expediente de Registro N° 571-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 01 de enero de 2019 mediante el cual el **Ing. Aurelio Martín Carcelén Martínez**, ex servidor contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, solicitó el pago de sus Vacaciones Truncas y No Gozadas, al haber laborado hasta el 14 de enero de 2019, en el cargo de Ingeniero Agrónomo Especialista en el Programa Regional de Titulación de Tierras – PRETT del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 011-2019-GORE.ICA-SGRH/MSDE de fecha 01 de febrero de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2015, suscrito entre el Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica y de la otra parte el **ING. AURELIO MARTÍN CARCELÉN MARTÍNEZ** en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, acuerdan que la duración del mismo se inicia a partir del día 01-01-2015 y concluye el 31-03-2015. Estipulándose una remuneración mensual de dos Mil Quinientos nuevos soles (S/. 2,500.00). Posteriormente el contrato fue renovado y/o prorrogado mediante Adendas hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, de acuerdo al inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica; bajo dicha premisa se suscribieron adendas al Contrato Administrativo de Servicios entre la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos así como también con el Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica y el Ing. Aurelio Martín Carcelén Martínez, con vigencia hasta el 31 de enero de 2019;

Que, mediante el expediente del visto, el **ING. AURELIO MARTÍN CARCELÉN MARTÍNEZ**, presenta su renuncia al cargo de Ingeniero Agrónomo que desempeñaba en el Proyecto Especial de Titulación de Tierras – PRETT y solicita se le haga efectivo el pago de sus beneficios sociales (vacaciones), al haber laborado desde el 01 de enero de 2015 al 14 de enero de 2019; por lo que le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas y no gozadas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;





Gobierno Regional de Ica



Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Informe N° 016-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 31 de enero del presente año, la encargada del control de asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el ex servidor **AURELIO MARTÍN CARCELÉN MARTÍNEZ** hizo uso de vacaciones en el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, teniendo pendiente de uso 28 días en el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, 30 días pendientes en el periodo de 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y 30 días pendientes de uso en el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; finalmente al no haber cumplido el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 01 de enero del 2019 al 14 de enero de 2019, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones trucas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del Sr. **AURELIO MARTÍN CARCELÉN MARTÍNEZ**, por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor Sr. **AURELIO MARTÍN CARCELÉN MARTÍNEZ**, por concepto vacaciones trucas y no gozadas, correspondiéndole percibir la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 55/100 SOLES (S/ 7,430.55)** afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del ex servidor **AURELIO MARTÍN CARCELÉN MARTÍNEZ**, contratado por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 55/100 SOLES (S/ 7,430.55)** afectos a los descuentos de Ley; por





Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0202 - 2019- GORE-ICA/SGRH

concepto de vacaciones trucas, en el periodo del 20 de diciembre del 2016 al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-01-2015 al 31-12-2015	00	2,500.00	0.00
01-01-2016 al 31-12-2016	28 días (saldo)	2,500.00	2,333.33
01-01-2017 al 31-12-2017	30 días	2,500.00	2,500.00
01-01-2018 al 31-12-2018	30 días	2,500.00	2,500.00
01-01-2019 al 14-01-2019	14 días (Trunco)	2,500.00	97.22
TOTAL			7,430.55

2,500.00	X	28 días/30 días	=	2,333.33
2,500.00	X	30 días/30 días	=	2,500.00
2,500.00	X	30 días/30 días	=	2,500.00
2,500.00	X	14 días/360 días	=	97.22

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Trece con 40/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,260.00 \times 9\% = 113.40$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE